



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

000668

Cd. Victoria, Tamaulipas a 25 días del mes de mayo de 2026



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El, suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la 66 legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1,2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud en México está consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política, en donde se establece claramente, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental, y el acceso a servicios médicos gratuitos y de calidad.



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO

Diputado local

De manera particular en nuestro país, el interés superior de la niñez es un principio jurídico y derecho fundamental que obliga a priorizar el bienestar integral (salud, educación, desarrollo) de niños, niñas y adolescentes en todas las decisiones que les afecten, ya sea a nivel familiar, escolar o gubernamental. Garantiza protección, dignidad y participación.

En ese sentido, en nuestro país existe un problema común en nuestras niñas, niños y adolescentes que cursan algún grado académico en el sector educativo, y me refiero a los problemas visuales que no han sido detectados por los padres, tutores e inclusive por las y los maestros que imparten clases.

Esta problemática de salud visual, sin duda alguna, debe ser atendida de manera primordial, ya que, al no ser detectado, se deduce que el alumno no rinde en su aprendizaje.

La salud visual no es solo una cuestión médica; es una herramienta de aprendizaje y socialización.

En Tamaulipas, se han detectado que más de 29 mil niñas y niños presentan algún tipo de problema visual, en niveles de educación básica, particularmente en quinto y sexto grado, se ha identificado que hasta 3 de cada 10 estudiantes requieren el uso de lentes correctivos.



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

Ante tal situación, nace la presente acción legislativa, que busca garantizar a toda costa, el principio de interés superior de la niñez, que obliga al Estado, la sociedad y la familia a garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de las niñas, niños y adolescentes manera inmediata y preferente en materia de salud visual.

Finalmente, con la presente reforma se garantiza el acceso a un diagnóstico y tratamiento oportunos, factores críticos para el desarrollo biológico, académico y social a nuestra niñez tamaulipeca.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII Y XIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIII y XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 71 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

1. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, al menos las siguientes:

I.- a la XII.-...

XIII.- Orientar a niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos según la evolución de sus facultades, edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, a fin de que contribuyan a su desarrollo integral;

XIV.- Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas y hacia los animales; el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, así como del medio ambiente; y el aprovechamiento responsable de los recursos para su desarrollo integral; y

XV.- Garantizar revisiones periódicas de salud, incluyendo la valoración visual, en atención al interés superior de la niñez.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E


Dr. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado Local